

RAD No. 2021-00131
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.

Plato, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO ORDINARIO LABORAL
FERNEY TORRES MOLINA vs MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALEA

A S U N T O

De acuerdo con el informe secretarial y a lo solicitado por la parte actora, se procederá a corregir el auto que antecede en los términos del artículo 286 del CGP, que se aplica por analogía a estos procesos, pues de manera involuntaria en la providencia a corregir, se citó a las partes para desarrollar la audiencia de conciliación y saneamiento del proceso de qué trata el artículo 77, cuando la que corresponde es la audiencia de trámite y juzgamiento de acuerdo con lo actuado.

Por lo anterior, se,

R E S U E L V E:

1. Acceder a la corrección del auto del 23 de agosto de 2023 en lo concerniente a la clase de audiencia a la que se convocó a las partes, pues se citó a conciliación, saneamiento del proceso y fijación del litigio, cuando lo que corresponde es a la audiencia de trámite y juzgamiento.
2. Citar correctamente a las partes para el día 20 de febrero de 2024 a las 8:30 AM y así desarrollar la audiencia que trae el artículo 78 del CPLYSS, de manera virtual y empezar el recaudo de las pruebas testimoniales y de interrogatorios solicitadas por las partes y si es del caso, alegar de conclusión y dictar la sentencia que en derecho corresponda.

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E.



JORGE ESCORCIA SUBIROZ

JUEZ

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PLATO -MAGDALENA- ESTADO Fijado en el ESTADO No. 002 en la secretaria, Hoy dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro siendo las 08:00 am CHRISTIAN ANDRES MAZENETT ALVIS SECRETARIO AD-HOC
